



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No. 631-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 631-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2021. Las 16h30.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) escrito enviado el día sábado 21 de agosto de 2021, a las 17h08 desde el correo electrónico [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) al correo [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, y reenviado a su vez, por parte de la Secretaría General a los correos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec); [angel.carrion@tce.gob.ec](mailto:angel.carrion@tce.gob.ec); y, [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec) con copia a los correos [mabethania.felix@tce.gob.ec](mailto:mabethania.felix@tce.gob.ec); y, [gabriel.andrade@tce.gob.ec](mailto:gabriel.andrade@tce.gob.ec) el domingo 22 de agosto de 2021, a las 14h47, con el cual adjunta un documento en pdf con el título: “2 Revocatoria negativa Recusación denuncia S Guarderas Municipio-signed.pdf”, b) Escrito recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 23 de agosto de 2021, a las 10h58 en siete (07) fojas y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, suscrito por el doctor Raúl Mariño Hernández, la doctora Cenía Solanda Vera Cevallos y su abogado patrocinador, doctor Christian Paucar Guerrero; y, c) Escrito enviado el día lunes 23 de agosto de 2021, a las 15h56 desde el correo electrónico [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) al correo [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, y reenviado a su vez, por parte de la Secretaría General a los correos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec); [angel.carrion@tce.gob.ec](mailto:angel.carrion@tce.gob.ec); y, [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec) el lunes 23 de agosto de 2021, a las 16h00, con el cual adjunta un documento en pdf con el título: “3 Contestacion denuncia S Guarderas Municipio-signed.pdf”

**I. ANTECEDENTES PROCESALES:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

1. El 05 de agosto de 2021, a las 19h48 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos siete (07) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo conjuntamente con sus abogados patrocinadores Msc. Diego Zambrano Álvarez con Mat. FAP. 17-2008-431 y electrónicamente por el abogado Ricardo Hernández González con Mat. FAP. 17-2013-535. (Fs. 1-15).
2. El 05 de agosto de 2021, a las 20h45, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica diegozambrano03@gmail.com, con el asunto: “Remisión de denuncia firamda (sic) electrónicamente”, que contiene un archivo adjunto en formato pdf. Con el título “Denuncia trámite FE-23710-2021-TCE.pdf”, el cual una vez descargado, se constata que es la denuncia recibida físicamente en la Secretaría General del Organismo, suscrita electrónicamente por el abogado Ricardo Israel Hernández González, firma que fue validada en el sistema “FirmaEC 2.8.1” (16-24).
3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 631-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de agosto de 2021, a las 12h00; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 06 de agosto de 2021, a las 13h29, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc (Fs. 25 -28).
4. Mediante Auto de 06 de agosto de 2021, a las 15h15, dispuse que el denunciante aclare y complete su denuncia.
5. El 11 de agosto de 2021, a las 13h35 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos setenta y siete (77) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo, conjuntamente con sus abogados patrocinadores Diego Zambrano Álvarez y Ricardo Hernández González, con el cual cumple lo dispuesto por esta autoridad electoral mediante auto de 06 de julio de 2021.
6. El 11 de agosto de 2021, a las 15h15 se recibió desde el correo electrónico santiago.guarderas@quito.gob.ec al correo secretaria.general@tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; y reenviado a su vez, a las 15h15, a los correos electrónicos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); [angel.carrion@tce.gob.ec](mailto:angel.carrion@tce.gob.ec); y, [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec), sentencia en digital de primera instancia, la cual contiene la firma electrónica de la jueza María Belén Domínguez; no obstante, una vez descargado se constata el documento no tiene firma válida, de acuerdo al sistema FirmaEC 2.8.0, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc de este Despacho.

7. El 11 de agosto de 2021, a las a las 16h04, se recibió desde la dirección electrónica [diegozambrano03@gmail.com](mailto:diegozambrano03@gmail.com) al correo [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; y reenviado a su vez, a las 16h26, a los correos electrónicos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); [angel.carrion@tce.gob.ec](mailto:angel.carrion@tce.gob.ec); y, [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec), con el asunto: Alcance escrito Causa de 11 de agosto.

8. Mediante auto de 12 de agosto de 2021, a las 09h27 se admitió a trámite la causa No. 631-2021-TCE y se ordenó las correspondientes citaciones y notificaciones.

9. Debido a las razones sentadas en el expediente que dan cuenta de la imposibilidad de citaciones, mediante auto de 13 de agosto de 2021, a las 10h30 este juzgador dispuso que el denunciante informe de nuevas direcciones en las que sea posible cumplir la citación con la denuncia.

10. El 13 de agosto de 2021, se recibe en el despacho del juzgador, el escrito que contiene nuevas direcciones en las que los denunciados puedan ser citados, en cuya virtud, este juzgador, mediante auto de 13 de agosto de 2021, a las 16h25, dispuso se proceda a las citaciones respectivas.

11. El 18 de agosto de 2021, a las 17h27 se recibe en la dirección electrónica [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) y reenviado a su vez, por parte de la Secretaría General a los correos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); [angel.carrion@tce.gob.ec](mailto:angel.carrion@tce.gob.ec); y, [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec) a las 17h40, con el cual adjunta un documento en pdf con el título: "1 Recusación denuncia S Guarderas Municipio-signed-signed.pdf", el cual,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

una vez descargado se constata que es un pedido de recusación en contra del suscrito juez electoral firmado electrónicamente por Jorge Homero Yunda Machado y Guillermo González Orquera, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0 reporta el mensaje “Firma Válida”.

12. Mediante auto interlocutorio de 19 de agosto de 2021, a las 14h30, el suscrito juez negó la recusación interpuesta, por extemporánea.

13. El día sábado 21 de agosto de 2021, a las 17h08 se envió desde el correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com al correo secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, y reenviado a su vez, por parte de la Secretaría General a los correos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; angel.carrion@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec con copia a los correos mabethania.felix@tce.gob.ec; y, gabriel.andrade@tce.gob.ec el domingo 22 de agosto de 2021, a las 14h47, con el cual adjunta un documento en pdf con el título: “2 Revocatoria negativa Recusación denuncia S Guarderas Municipio-signed.pdf”, el cual, una vez descargado, es un escrito firmado electrónicamente por Jorge Homero Yunda Machado y el doctor Guillermo González Orquera, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0 reporta el mensaje “Firma Válida”. En el referido escrito, el doctor Jorge Yunda Machado, por intermedio de su abogado Dr. Guillermo González O., solicita:

Por las consideraciones anotadas solicito muy respetuosamente se proceda a Revocar el Auto de fecha 19 de Agosto de 2021 y de no hacerlo de esta forma el Juez de Instancia, APELO DEL MISMO en función a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales a efectos de que sea el Pleno del Tribunal el que resuelva sobre estos asuntos.

14. El 23 de agosto de 2021, a las 10h58, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, suscrito por el doctor Raúl Mariño Hernández, la doctora Cenía Solanda Vera Cevallos y su abogado patrocinador, doctor Christian Paucar Guerrero. Se recibe en la Secretaría Relatora de este Despacho el 23 de agosto de 2021, a las 11h16.



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

15. El día lunes 23 de agosto de 2021, a las 15h56, se envió desde el correo electrónico [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) al correo [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, y reenviado a su vez, por parte de la Secretaría General a los correos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec); [angel.carrion@tce.gob.ec](mailto:angel.carrion@tce.gob.ec); y, [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec) el lunes 23 de agosto de 2021, a las 16h00, con el cual adjunta un documento en pdf con el título: “3 Contestacion denuncia S Guarderas Municipio-signed.pdf”, el cual, una vez descargado, es un escrito firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0 reporta el mensaje “Firma Válida”. En el referido escrito, el doctor Jorge Yunda Machado, contesta a la denuncia presentada en su contra.

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** La negativa al recurso de recusación fue resuelta por este juzgador, por cuanto, la parte final del primer inciso del artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que “*Si el incidente es presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia...*”; y, el presente caso se tramita en términos, conforme ordena el artículo 248.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Además, en virtud del principio de unidad de ordenamiento jurídico, sin que se trate de una norma supletoria, sino atendiendo al principio de seguridad jurídica en cuanto a la igualdad de trámite, precisa tener en cuenta que la parte final del artículo 77 del Código Orgánico General de Procesos, referente a los términos de tiempo dispone “*Su vencimiento ocurre el último momento hábil de la jornada laboral*”; en consecuencia, el término para presentar la solicitud de recusación inició el martes 17 de agosto de 2021 a las 00h00 y concluyó el miércoles 18 del mismo mes y año a las 17h00. En consecuencia, se niega el pedido de revocatoria del auto de 19 de agosto de 2021 a las 14h30, por improcedente.

**SEGUNDO.-** En relación al “recurso de apelación” interpuesto en el mismo escrito que se despacha, se concede ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para que, conozca y resuelva lo que considere pertinente. Por tanto, remítase a la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Secretaría General de este Tribunal, el expediente íntegro de la causa No. 631-2021-TCE, a fin de que, proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo y se dé el trámite respectivo.

**TERCERO.-** En virtud del trámite que debe darse al “recurso de apelación” concedido; y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se suspende el desarrollo de la audiencia prevista para el día jueves 26 de agosto de 2021, a las 14h00, cuya nueva fecha será fijada en el momento procesal oportuno.

**CUARTO.-** Dado que en el escrito de solicitud de recusación constan afirmaciones falsas, mientras en el escrito que se despacha se formulan afirmaciones tendenciosas como si el cumplimiento oportuno de mis deberes constituyen irregularidades, se llama la atención al abogado del denunciado doctor Jorge Yunda Machado, en la persona del Dr. Guillermo González Orquera, y se previene que, de continuar su conducta alejada de la ética profesional, se aplicará lo dispuesto en la segunda disposición general del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, procédase a asignarle a los denunciados doctor Raúl Isaías Mariño Hernández y doctora Cenia Solanda Vera Cevallos una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de la presente causa, conforme lo solicitan en su escrito de 23 de agosto de 2021.

**SEXTO.-** Remítase atento oficio a la Procuraduría General del Estado, en la persona del señor procurador general del Estado, haciéndole conocer el contenido del presente auto.

**SÉPTIMO.-** Remítase atento oficio al Comandante de la Policía Nacional, de la ciudad de Quito, haciéndole conocer el contenido del presente auto.

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. Al denunciante, Santiago Guarderas Izquierdo en los correos electrónicos señalados para el efecto: diegozambrano03@gmail.com; y,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

ricardo.hernandez@quevedo-ponce.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 137.

8.2. A la denunciada, María Belén Domínguez Salazar, en los correos electrónicos: belenchis.90@gmail.com; carloscarrascoyepes@gmail.com; y, victorvelastegui@equitadabogados.com

8.3. Al denunciado, Jorge Homero Yunda Machado, en los correos electrónicos guillermogonzalez333@yahoo.com; drjorgeyunda@gmail.com; y, asesoria.juridica0809@gmail.com.

8.4. A los denunciados, doctor Raúl Isaías Mariño Hernández y doctora Cenia Solanda Vera Cevallos en los correos electrónicos raul\_mar1157@yahoo.com; solandavera@yahoo.com; y, dramarciafloresb@hotmail.com. Tómesese en cuenta la autorización conferida al abogado patrocinador de los denunciados, doctor Christian Paucar Guerrero.

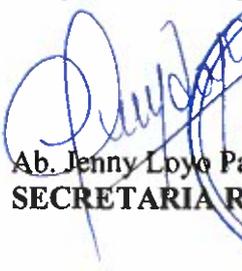
8.5. A la defensora pública, asignada a la presente causa, doctora Belén Páez en el correo electrónico bpaez@defensoria.gob.ec.

NOVENO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
SECRETARÍA RELATORA

